

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 1391  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN  
COBRANZA S.A. – AECSA.  
**DEMANDADO:** LINA MARIA GUTIERREZ GORDILLO.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00296-00.

**NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se oficie al Banco Itaú teniendo en cuenta la respuesta dada por ellos, solicitud la cual se negara toda vez que, dicha respuesta no esta dirigida a este Despacho.

Por otro lado, el Banco Itaú el 18 de febrero de 2021 emitió respuesta al oficio No. 870 de 21 de agosto de 2020, la cual se pondrá en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinente. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: *NEGAR*** la solicitud de oficiar al Banco Itaú, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: *PONER EN CONOCIMIENTO*** de la parte interesada la respuesta del oficio No. 870 de 21 de agosto de 2020 emitida por el Banco Itaú, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

## Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Jue 18/02/2021 17:43

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado\_Itau\_445.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [ciberseguridad@itau.co](mailto:ciberseguridad@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 08/02/2021

NE25046 / IQ006000188171

Señor(a):  
**JUZ 2 CIV MCPL CALI**  
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°870 Proceso Res: 76001400300320200034300 / Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA ID 830059718 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 66823898**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	<b>Informamos que se realiz<sup>o</sup> el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se proceder<sup>o</sup> de acuerdo a lo indicado en su oficio.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**